



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y seis (096-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Listado de Proyectos de Lotificación a los cuales el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, aplicó el artículo 9 de la Ley de Urbanismo, referente a la imposición de multas; durante el período de enero de 2008 a diciembre de 2017, en los departamentos de La Paz, San Vicente, Cuscatlán y Cabañas; identificando nombre del proyecto, propietario y desarrollador parcelario o profesional responsable, que hubiesen sido los acreedores de dicha multa”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por [redacted] la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través de un memorando bajo Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0808-2018 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/066-2018 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 096-2018, en la que un ciudadano solicitó lo siguiente:
- ‘Listado de Proyectos de lotificación a los cuales el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, aplicó el artículo 9 de la Ley de Urbanismo, referente a la imposición de multas; durante el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2017, en los departamentos de La Paz, San Vicente, Cuscatlán y Cabañas; identificando nombre del proyecto, propietario y desarrollador parcelario o profesional responsable, que hubiesen sido los acreedores de dicha multa’.
- Al respecto, me permito comunicarle que en cuanto a la información solicitada en el párrafo que antecede, esta gerencia es encargada de la elaboración de las resoluciones que derivan de los procesos sancionatorios por incumplimientos a la Ley de Urbanismo y Construcción y



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

su respectivo Reglamento, entre ellas la resolución final mediante la cual, si en el caso, habiéndose comprobado el incumplimiento a dicha normativa, se emite una resolución final donde se 'Declara Ha Lugar la Infracción' a la ley antes citada contra el responsable de la ejecución de dicho proyecto.

En consecuencia, el resultado de dicha resolución, cuando se declara ha lugar la infracción, se hace del conocimiento mediante oficio dirigido al Alcalde Municipal del lugar donde se ha desarrollado el proyecto de lotificación con la finalidad que se aplique lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción e imponga la Multa correspondiente por la infracción cometida a ley y su reglamento antes citado, siendo competencia municipal el establecer el monto y hacer el cobro de la misma.

Por todo lo anterior, esta gerencia no cuenta con la información requerida".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Gerencia Legal Institucional del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al peticionario en comento, para que solicite el referido listado de proyectos de lotificación, referente a la imposición de multas, en las respectivas Municipalidades, por ser las alcaldías municipales las encargadas para la imposición de las multas en referencia y su cobro.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4

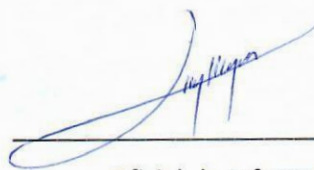


Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letras "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, al ciudadano para que solicite el referido listado de proyectos de lotificación, referente a la imposición de multas en las respectivas Municipalidades, por ser las alcaldías municipales las encargadas para la imposición de las multas en referencia y su cobro.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información